



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALI -VALLE

RAD: 760014003012-2022-00717-00
REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DDO: CLAUDIA MARCELA BORRERO GRIJALBA

AUTO INTERLOCUTORIO No.1687

Santiago de Cali, noviembre diecisiete (17) de Dos Mil Veintidós (2.022)

BANCO DE BOGOTA S.A. quien actúa por intermedio de apoderado judicial, formuló demanda ejecutiva contra CLAUDIA MARCELA BORRERO GRIJALBA para acreditar la existencia de la obligación contraída, presento pagares, documentos que reúnen los requisitos exigidos en el artículo 422 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 709 del Código de Comercio existiendo una obligación, clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma de dinero en favor del demandante y en contra de la demandada.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 84 del Código General del Proceso, el Juzgado.

R E S U E L V E

A.- LIBRAR mandamiento de pago contra CLAUDIA MARCELA BORRERO GRIJALBA a favor de BANCO DE BOGOTA S.A. para que dentro del término de cinco días pague las siguientes sumas de dinero:

1.-SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$71.254.348.00) como capital insoluto del pagare No. 559313613.

2.-TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS MCTE (\$3.382.830.00) correspondientes a intereses corrientes desde el 15 de junio de 2022 hasta el 05 de octubre de 2022.

3.-Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima Legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 06 de octubre de 2022, hasta el pago total de la obligación, sin que exceda el límite Legal, según certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia, concepto del Consejo de Estado del 5 de julio de /00 y Sentencia de la Honorable Corte Suprema de Justicia de Mayo 3/00.

4.-CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE (\$5.642.238) como capital insoluto del pagare No. 1130616879.

5.-CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$468.585) correspondientes a intereses corrientes desde el 23 de mayo de 2022 hasta el 05 de octubre de 2022.

6.-Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima Legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 06 de octubre de 2022, hasta el pago total de la obligación, sin que exceda el límite Legal, según certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia, concepto del Consejo de Estado del 5 de julio de /00 y Sentencia de la Honorable Corte Suprema de Justicia de Mayo 3/00.

7.- Decretar el embargo y secuestro previo del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-1024560 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 1 del Art. 593 del Código General del Proceso.

B.- Por las costas y gastos del proceso incluyendo las agencias en derecho.

C.- Notificar el presente mandamiento de pago a la parte demandada en la forma establecida en el Art. 290,292 y 301 del Código General del Proceso. Informándole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones.

D.-Reconocer personería a la abogada OLGA LUCIA MEDINA MEJIA portadora de la C. C. No. 51.821.674 y T. P No. 74048 del C.S. de la Judicatura para actuar en representación de la parte demandante.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

06

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba7ae09248d343bacd57d27b0afe2bc0d37e080fd5153dfc0d8bafcf5cd560b8**

Documento generado en 17/11/2022 06:26:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>